



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero "PACTO", domiciliada en la parroquia Pacto, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 879 SFA/DOA/MAG, de 26 de julio del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 888 SFA/DIPA, de 29 de julio del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero "PACTO", domiciliada en la parroquia Pacto, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GANADERO "PACTO"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- CONSTITUCIÓN.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero "PACTO", tiene como domicilio la parroquia de Pacto, cantón Quito, provincia de Pichincha, sin fines de lucro y con duración indefinida. La Corporación se integra por los pobladores de la parroquia de Pacto y sus alrededores, y de quienes manifiesten su voluntad de integrarse a la misma, estará reglada y reglamentada por las Disposiciones establecidas por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, el presente Estatuto y más leyes pertinentes.

Art. 2.- SON OBJETIVOS DE LA CORPORACION:

a) Promover sistemas eficientes de producción agropecuaria y ganadera;



- b) Impulsar la creación de empresas que generen fuentes de trabajo en las áreas agropecuarias, artesanal, y otras, con enfoque de género;
- c) Explotar la producción agropecuaria y, ganadera, en forma comunitaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento, con sustentabilidad y equidad;
- d) Establecer el servicio de abastecimiento de artículos de primera necesidad e implementos agropecuarios y ganaderos;
- e) Tecnificar la producción agropecuaria y ganadera, de la comunidad;
- f) Obtener recursos para el fomento de la producción agropecuaria y ganadera a través de organismos nacionales o extranjeros;
- g) Preservar los recursos naturales para conseguir el desarrollo de los productores y ganaderos, sustentado en un equilibrio ecológico;
- h) Trabajar para alcanzar un mejor rendimiento de la producción agropecuaria y ganadera, implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales como interés prioritario de la corporación;
- i) Fomentar la capacitación de los habitantes de la parroquia en actividades productivas relacionadas con artesanías, orfebrería, agroindustria, ecoturismo, y otras, con enfoque de género;
- j) Orientar las iniciativas particulares y de grupo, interesados en el desarrollo y poder aprovechar eficientemente las bondades de la zona;
- k) Procurar su integración con otras organizaciones afines para la producción, transferencia de tecnología y otros de beneficio común;
- l) Realizar actividades de carácter social, cultural y deportivo con sus miembros y su entorno; y,
- m) Todos los demás permitidos por la Ley.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Art. 3.- SON SOCIOS:

- a) Son miembros fundadores de la Corporación todas las personas que hayan firmado el acta constitutiva, así como en el futuro podrán ingresar a la Corporación otras personas que manifiesten su voluntad de pertenecer y ser legalmente aceptadas por la Asamblea de los Socios;
- b) Las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la parroquia de Pacto y sus comunidades del cantón Quito y que hayan suscrito el Acta de Constitución de la Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero "**PACTO**";
- c) Ser productores agropecuarios y ganaderos;
- d) En ambos casos deberán acreditar que no han defraudado a ninguna Institución Pública ni Privada declarado en sentencia judicial, o que no hayan sido expulsados de otras organizaciones similares, por falta de honestidad o probidad, la aprobación definitiva de aceptación de ingresos de socios estará a cargo del Directorio; y,
- e) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso dirigida al presidente de la Corporación y aceptada por la Asamblea General.

Art. 4.- Las personas que sean admitidas como socios con posterioridad a la aprobación de éste Estatuto, será personalmente responsable de todas las obligaciones contraídas por la Corporación, con anterioridad a la fecha de ingreso así como también deberá cubrir la cuota de ingreso y las demás autorizaciones que hayan cubierto los socios fundadores y estén debidamente contabilizadas.

Art. 5.- SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:



- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y su Reglamento Interno y demás resoluciones determinadas por la Asamblea General, así como del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Coadyuvar en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación;
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocadas por el Directorio;
- d) Cumplir con las comisiones que le encomendaren;
- e) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General;
- f) Guardar el respeto y consideración que se lo merecen los socios de la Corporación;
- g) Participar en forma directa en todos los actos sociales tales como culturales, deportivos, etc., que la Corporación desarrolle;
- h) Presentar a consideración del Directorio o de la Asamblea General todo tipo de proyecto que permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Corporación;
- i) Defender con lealtad a la organización así como a la unidad de los socios;
- j) Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea General para no perjudicar los intereses de la Corporación; y,
- k) Los demás que determine el Estatuto y reglamentos.

Art. 6.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Tener voz y voto en todas las Asambleas así como elegir y ser elegido para cualquier cargo Directivo o Comisión;
- b) Solicitar a los miembros de la Directiva cualquier información que considere conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera de la Corporación;
- c) Denunciar ante la Asamblea o Directorio los hechos graves que atentan contra la buena marcha de la Corporación;
- d) Gozar de todos los beneficios que establezcan en provecho de sus socios;
- e) Trabajar en los proyectos que ejecute la Corporación; y,
- f) Las demás que determine los Estatutos y Reglamentos.

Art. 7.- LA CALIDAD DE LOS SOCIOS SE PIERDE POR:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por expulsión o exclusión; y,
- c) Por muerte.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Art. 8.- Los socios que incumplieren las disposiciones del presente Estatuto y reglamentos o a las relaciones de los órganos directivos se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa;
- d) Suspensión temporal;
- e) Suspensión definitiva; y,
- f) Expulsión.



Art. 9.- El socio puede ser amonestado verbal o escrito por el Directorio a la Asamblea General, cuando no concurra a las sesiones que han sido convocadas previamente y no justifiquen su inasistencia.

Art. 10.- El socio puede ser sancionado con multa cuando injustificadamente ha dejado de asistir a dos sesiones que previamente han sido convocadas

Art. 11.- El socio puede ser suspendido temporalmente cuando reincida en las infracciones de los Art. 13 y 14, o que no se encuentren al día en sus obligaciones que lo contemple el Estatuto o Reglamentos Internos.

Art. 12.- La suspensión definitiva de un socio estará aplicada a los siguientes casos:

- a) Por pertenecer a otra organización similar sin haberse desafiado y figurar como socio activo de la Corporación;
- b) Por promover escándalos en seno de la Corporación; y,
- c) Por promover rumores falsos en contra de la dignidad de los dirigentes que comprometan el buen nombre de la Corporación.

Art. 13.- El socio puede ser expulsado o excluido por resolución de Asamblea General de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por fraude o desfalco a la organización, cometido en cualquier forma sin perjuicio de la acción penal correspondiente;
- b) Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro del seno de la Corporación; y,
- c) Cuando por sentencia ejecutoriada dictado por unos de los tribunales penales de la República del Ecuador el socio haya sido condenado a pena preventiva de su libertad.

Art. 14.- Para que la expulsión o exclusión surta efecto legal será necesario abrir un expediente en el que consta todas las agravantes comprobadas y del mismo modo las atenuantes que pudieren presentar él o los implicados que figuren como socios.

Art. 15.- Todas sanciones serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General la misma que en última instancia será la que ratifique o rectifique la sanción para ello se requiere de un dictamen legal por parte del Directorio y adoptada por lo menos en dos terceras partes de sus socios.

Art. 16.- El socio afectado podrá apelar la resolución que le afectará en caso de ser absuelto recobrará sus derechos.

Art. 17.- SE CONSIDERA INFRACCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) Desarrollar actividades dentro y fuera de la Corporación que afecten al prestigio de la misma;
- b) Infringir el Estatuto y los reglamentos internos vigentes;
- c) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones; y,
- d) Inasistencia sin justificación a Asamblea Ordinaria o extraordinaria que le fueran convocadas.

Art. 18.- SE CONSIDERA INFRACCIONES DE LOS SOCIOS:

- a) Infringir el Estatuto y reglamento;
- b) Irrespeto a los miembros del Directorio de la Corporación;
- c) Negligencia o deficiencia en el cumplimiento de sus deberes;



- d) Desarrollar actividades dentro y fuera de la Corporación que afecte al prestigio de la misma;
- e) Incumplimiento a las resoluciones del Directorio;
- f) Usar el nombre de la Corporación para fines ajenos a los objetivos y fines que persigue; y,
- g) Las demás que contemplen el Estatuto y el Reglamento

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 19.- La dirección Administrativa y de vigencia estará a cargo de los siguientes órganos administrativos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

Art. 20.- Las Asambleas Generales de la máxima autoridad de la Corporación y la integran todos los socios en goce de sus derechos y sus decisiones serán tomadas por mayoría de voto, y estará presidida por el Presidente quien tendrá voto derimente.

Art. 21.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuará cada vez que el caso lo requiera ha pedido del Directorio o del 50% más uno de sus socios, la misma que será convocada con 48 horas de anticipación, puntualizándose los puntos a tratarse en dicha sesión.

Art. 22.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente o quien haga sus voces y por el Secretario los mismos que firmarán las actas correspondientes como también los documentos emanados por ésta.

Art. 23.- En la citación que se haga para la Asamblea General Ordinaria, además de señalar el orden del día, la hora y el lugar y la fecha de reunión se deberá indicar que de no haber el quórum para la hora señalada los socios quedarán citados para una segunda vez para una hora después de la primera citación realizándose la misma con el número de socios que haya concurrido.

Art. 24.- Las resoluciones acordadas en Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, así como los Directorio deberán ser acatadas por todos sus socios.

Art. 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir cada uno a los miembros del Directorio;
- b) Aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades de la Corporación;
- c) Autorizar la adquisición y gravamen de los bienes de la Corporación;
- d) Determinar las cuotas de ingreso ordinarias y extraordinarias que se estimen convenientes;
- e) Informar el estado financiero y fiscalizar la tesorería cuando lo estime conveniente;
- f) Resolver sobre las reformas que se quieran hacer a los estatutos y someterlos a la aprobación legal ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- g) Interpretar en primera y en última instancia los Estatutos y Reglamentos internos en caso de duda;
- h) Resolver cualquier asunto que afecte a la Corporación y que no sea competencia de otro organismo o autoridad, de acuerdo a la Ley y el Estatuto;
- i) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación;



- j) Conocer sobre el ingreso y salida de socios;
- k) Ratificar o rectificar la expulsión de un socio o socios que resultaren culpables de malversación de fondos u otros actos que implique tomar la decisión de expulsarlo;
- l) Llenar las vacantes del Directorio si en caso faltare un miembro; y,
- m) Cumplir con todas las demás actividades que permite la Corporación el cumplimiento de sus objetivos y fines, siempre que no violen disposiciones legales.

DEL DIRECTORIO

Art. 26.- El Directorio de la Corporación, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente;
- b) El Vicepresidente;
- c) El Secretario;
- d) El Tesorero; y,
- e) Cuatro Vocales Principales, y un delegado por cada una de las siguientes comisiones.

Comisión de Organización y Disciplina, Comisión de Defensa Jurídica, Comisión de Asuntos sociales, Comisión de Proyectos Autogestionarios, y Comisión de Créditos.

Art. 27.- El Directorio de la Corporación durará dos años en sus funciones pudiendo ser reemplazados sus miembros total o parcialmente para un nuevo período, terminado la cual deberá transcurrir por lo menos un año para una nueva reelección.

Art. 28.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente a quien haga sus veces y por el Secretario, las mismas que deberán ser convocadas con 48 horas de anticipación.

Art. 29.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y reglamentos internos;
- b) Organizar la administración de la Corporación;
- c) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período de su Administración en Asamblea General por su aprobación;
- d) Estudiar y formular los proyectos de informes del Estatuto conforme a las necesidades de la Corporación;
- e) Fiscalizar los fondos o inversiones de los empleados de la Corporación que manejen fondos por asuntos administrativos;
- f) Integrar las comisiones que estimen conveniente para cumplir con los objetivos de la Corporación;
- g) Autorizar gastos y contratos en un valor que no sea mayor del 10% de los fondos del Comité de la Corporación;
- h) Presentar el informe de la Corporación sobre sus labores desempeñadas cada seis meses en Asamblea General por medio del Presidente; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que señala el Estatuto.

Art. 30.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y sus cargos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección popular y posesión de los nuevos dignatarios en el período para el cual fueron elegidos;



- b) Será declarado vacante el cargo cuando el miembro sin causa justificada faltará en tres sesiones alternadas o dos sesiones consecutivas;
- c) Por manifiesta inoperancia en el cargo para el cual fue elegido; y,
- d) Por deslealtad reiterada al trabajo que efectuará la Directiva y por indisciplina

DEL PRESIDENTE

Art. 31.- SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Corporación y por lo tanto responderá a la buena marcha de la organización;
- b) Presidir las reuniones y demás actos oficiales de la Corporación;
- c) Convocar a sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- d) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos acordes a la ley, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- e) El presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agropecuario el informe anual de actividades e informe económico aprobados por la asamblea general, además enviar los datos de: dirección, teléfono, fax etc y nómina de la Directiva;
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y del Directorio;
- g) Vigilar se haga efectiva las sanciones que establezcan el Estatuto y Reglamentos; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que señale el Estatuto y el Reglamento.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 32.- DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente con todas las atribuciones en caso de ausencia temporal o definitivo; y,
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones.

DEL SECRETARIO

Art. 33.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Redactar, administrar las actas de las sesiones, llevar al día la correspondencia y los libros de registro de los afiliados;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y comunicaciones, registros y demás documentos;
- c) Citar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y de Asamblea General; y,
- d) En caso de ausencia del Secretario lo subrogará el segundo vocal principal y a falta de éste el segundo vocal suplente.

DEL TESORERO

Art. 34.- CORRESPONDE AL TESORERO:

- a) Administrar y responder civil y penalmente de los fondos de la Corporación y ubicar dichos fondos y bienes de acuerdo a las disposiciones del Directorio de la Asamblea General;
- b) Elaborar el presupuesto de la Corporación y someterlo a consideración del Directorio y a la aprobación de la Asamblea General;
- c) Llevar los libros de ingreso y egresos con la mayor claridad y objetividad;



- d) Recibir los valores que por cualquier concepto egresaré al Comité de Desarrollo y depositar en una cuenta bancaria no pudiendo por ningún motivo retener en su poder cantidades de dinero en efectivo por mas de 48 horas hábiles cualquiera que sea el monto de su recaudación;
- e) Presentar al Directorio y a la Asamblea General cada seis meses o cuando lo soliciten estimen conveniente los órganos directivos de la Corporación el estado de cuentas de la Corporación;
- f) Efectuar anualmente el inventario;
- g) Registrar con sus firmas y las del Presidente en todos los depósitos bancarios para efecto de movilización de fondos; y,
- h) En ausencia del Tesorero lo subrogará el Tercer Vocal principal y a la falta de éste el tercer vocal suplente

Art. 35. CORRESPONDE A LA COMISION DE ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- b) Procurar el fortalecimiento de la Organización, logrando el ingreso de nuevos socios y evitando renunciadas injustificadas;
- c) Colaborar extremadamente con el Presidente en el momento que hubiera discrepancia o conflictos de tipo organizativo en el interior de la Asociación para buscar solución a la misma;
- d) Colaborar con los demás secretarias en la planificación y desarrollo de toda actividad organizativa, tendiente al mejoramiento de los socios;
- e) Informar en las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General cualquier denuncia o irregularidad cometida por los socios con la finalidad de adoptar las medidas más adecuadas; y,
- f) Las demás que defina el Estatuto y Reglamento.

Art. 36.- CORRESPONDE A LA COMISION DE DEFENSA JURÍDICA:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del presente Estatuto reglamentos internos, y demás normas que regulan a la Corporación;
- b) Intervenir en forma directa o con ayuda del Presidente en todas aquellas declaraciones y defensa tanto judicial como extra judicial a favor de los asociados desde luego en aquellos problemas derivados como socio de la Corporación;
- c) Colaborar estrechamente con el Presidente tanto en el desarrollo de las Asambleas como fuera de ellas en todo aquello que tenga relación en evitar que se violen disposiciones o procedimiento legales;
- d) Poner en consideración del Presidente del Directorio o de la Asamblea General cualquier abuso cometido contra los socios con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que eviten se cometan perjuicios contra los socios; y,
- e) Cumplir con las demás obligaciones que le señale el presente estatuto y Reglamento Interno y con las demás resoluciones emanadas por el Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

Art. 37.- CORRESPONDE A LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES:

- a) Coordinar todos los programas en relación con aspectos sociales para el bien de los socios;
- b) Organizar cursos, conferencias, capacitación y cualquier otro acto que permitan a los socios el mejoramientos de sus obligaciones;
- c) Asistir a todos los actos relacionados con los objetivos de la Corporación cuando fuera designado por el Presidente;
- d) Organizar campañas tendientes a lograr que la Corporación sea difundida su existencia para lograr prestigiarla ante la opinión pública u otras instituciones; y,



- e) Cumplir con las demás obligaciones que le establezcan el Estatuto y la Asamblea General.

Art. 38.- CORRESPONDE AL COMITÉ DE PROYECTO Y AUTOGESTION:

- a) Elaborar el programa anual de su comisión y ponerlo a consideración de la Asamblea General;
- b) Gestionar los recursos para la ejecución de sus proyectos ante instituciones públicas, privadas, internas y externas;
- c) Responsabilizarse en la ejecución y evaluación en materia de proyectos de autogestión económica; y,
- d) Informar al Directorio y a la Asamblea General las actividades desarrolladas por la Comisión

Art. 39.- SON FUNCIONES DE LA COMISION DE CREDITO:

- a) Elaborar el programa anual de su comisión y ponerlo en consideración de la Asamblea General;
- b) Gestionar los recursos financieros ante instituciones públicas, privadas internas y externas para cumplir con los objetivos que establece su comisión;
- c) Seleccionar a las personas que sean sujetos de crédito de acuerdo a los reglamentos que se establezcan;
- d) Supervisar la utilización de los fondos a fin de que se cumplan con los objetivos que se solicitan;
- e) Efectuar el cobro de los créditos de acuerdo a los términos y plazos previstos; y,
- f) Informar regularmente sobre la marcha de la Comisión al Directorio y a la Asamblea General.

Art. 40.- El número de integrantes de cada comisión estará conformado por dos miembros pudiendo ser ampliado su número en relación al plan de trabajo a cumplirse.

Art. 41.- La Asamblea General o la Directiva dado la circunstancia y necesidades nombrarán las comisiones que sean necesarias para que cumplan funciones específicas y estará presidida por un miembro principal y un suplente.

Art. 42.- Cada comisión que fuere nombrada luego de cumplir con su cometido deberá rendir el informe correspondiente al Directorio y a la Asamblea General

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Art. 43.- El patrimonio de la Corporación está constituido por sus bienes y fondos.

Art. 44.- SON BIENES DE LA CORPORACIÓN:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y aquellas que en el futuro adquiera en cualquier título; y,
- b) Los legados y donaciones que reciba de personas e instituciones públicas, privadas, internas y externas.

Art. 45.- SON FONDOS DE LA CORPORACIÓN:

- a) Los bienes que obtengan por la realización de diversas actividades acorde con su naturaleza;
- b) Las donaciones fiscales, municipales, privadas que le fueran otorgadas;
- c) Las contribuciones de los socios por conceptos de cuotas, multas y donaciones; y,



- d) Cualquier otros recursos que le corresponda o pueda crearse a su favor directa o indirectamente.

CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES

Art. 46.- Faltando cuatro semanas como mínimo para concluir el período de la Directiva Saliente, el Presidente convocará a una Asamblea General para elegir el tribunal electora.

Art. 47.- Las elecciones serán convocadas por el tribunal de elecciones.

Art. 48.- El Tribunal Electoral lo conformarán cuatro socios con voz y voto.

Art. 49.- El Tribunal Electoral en su primera sesión elegirá entre sus socios que la integran el Presidente y Secretario del mismo

Art. 50.- El Reglamento de elecciones deberá ser elaborado por los miembros del Tribunal Electoral y dado a conocer a los socios por lo menos ochos días de anticipación

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51.- El presente Estatuto se pondrá en vigencia y se aplicará sus disposiciones luego de que sea aprobado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 52.- Cualquier reforma al presente Estatuto, podrá hacerlo la Asamblea General después de un año de su aprobación legal.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 53.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero “Pacto” del Cantón Quito, Provincia de Pichincha se disolverá cuando deje de cumplir con las finalidades para los que se constituyó por resolución mayoritaria de sus socios en número menos de 15 y de acuerdo a las disposiciones de la Ley vigente en la República del Ecuador, una vez disuelta los bienes pasarán donde determine la última Asamblea

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguas Tufiño Carlos Rubén	170648661-8
2	Aguilar Escobar Juan José	070186733-5
3	Alvarado Chimbo Santiago Manuel	171751579-3
4	Calvopiña Saavedra José Policarpio	170745926-7
5	Coronado Rosero Doris Alicia	171812419-9
6	Chango Vaca Gerardo Vidberto	171188671-1
7	Vélez Morales Manuel Elías	170288759-5
8	Gallardo Romero Carlos Miguel	070329572-5
9	Matute Padilla Milton Gavino	171412575-2



10	Oviedo Coronado Georin Alcívar	170271328-8
11	Oviedo Vallejo Celso Manuel	170105950-1
12	Rosero Acosta Gloria Josefina	171236312-4
13	Ojeda Oviedo Colon Patricio	170658570-8
14	Rosero Tufiño Maria Azucena	170575934-6
15	Rodríguez Paredes Vicente Hermógenes	170310283-8
16	Velásquez Quezada Rosendo Asterio	170200208-8
17	Yáñez Tufiño Marco Rafael	170431907-6
18	González Manuel Raymundo	170665618-6
19	Montoya González Efraín Martín	170088263-2
20	Molina Cadena Consuelo Guadalupe	170680489-3
21	Chapi González Margue Flora	170497167-8
22	Montoya González Vicenta Augusto	170566588-1
23	Pérez Velásquez Isabel Cristina	171506419-0
24	Gómez Chapi Geovana Maribel	171567348-7
25	Pérez Velásquez Marco Vinicio	171361292-5

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por encargo de la Presidencia de la República, constante en Decreto Ejecutivo No. 522, de 16 de septiembre del 2005, suscribe el presente Acuerdo el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

28 SEP 2005

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GANADERO

"PACTO "

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y FINES

ART. 1 CONSTITUCIÓN.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero " PACTO", tiene como domicilio la parroquia de Pacto. Cantón Quito, Provincia de Pichincha y con duración indefinida. La Corporación se integra por los pobladores de la parroquia de Pacto y sus alrededores, y de quienes manifiesten su voluntad de integrarse al mismo, y se regula por los siguientes estatutos, quedando abierta la posibilidad de operar la Corporación a nivel nacional.

ART. 2 SON OBJETIVOS DE LA CORPORACION:

- a) Promover Sistemas eficientes de producción, industrialización y Comercialización agropecuaria y ganadera.
- b) Impulsar la creación de empresas productivas que generen fuentes de trabajo en las áreas agropecuarias, industriales, eco turísticas, forestal, artesanal, y otras, con enfoque de género;
- c) Explotar la producción agropecuaria, ganadera, industrial y forestal, en forma comunitaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento, con sustentabilidad y equidad;
- d) Establecer el servicio de abastecimiento de artículos de primera necesidad e implementos agropecuarios, ganaderos, industriales y forestales;

- e) Tecnificar la producción agropecuaria, ganadera, industrial y forestal, de la comunidad;
- f) Obtener recursos para el fomento de la producción agropecuaria, ganadera industrial y forestal a través de organismos nacionales o extranjeros;
- g) Preservar los recursos naturales para conseguir el desarrollo de los productores y ganaderos, sustentado en un equilibrio ecológico;
- h) Trabajar para alcanzar un mejor rendimiento de la producción y productividad agropecuaria, ganadera industrial y forestal, implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales como interés prioritario de la corporación.
- i) Gestionar la importación de ejemplares ganaderos que mejoren los hatos existentes, así como insumos agrícolas, maquinarias y más elementos necesarios para mejorar la productividad.
- j) Fomentar la capacitación de los habitantes de la parroquia en actividades productivas relacionadas con artesanías, orfebrería, agroindustria, ecoturismo, y otras, con enfoque de género;
- k) Incentivar las acciones tendientes a buscar mercados externos para los productos que elaboren sus miembros, así como la búsqueda de oportunidades de inversión en actividades productivas orientadas al mercado interno o externo;
- l) Orientar las iniciativas particulares y de grupo, interesados en el desarrollo y poder aprovechar eficientemente las bondades de la zona;
- m) Procurar su integración con otras organizaciones afines para la producción, comercialización, industrialización, transferencia de tecnología y otros de beneficio común;
- n) Realizar actividades de carácter social, cultural y deportivo con sus miembros y su entorno;
- o) Todos los demás permitidos por la ley

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

ART.3.- SON SOCIO

a.- Son miembros fundadores de la Corporación todas las personas que hayan firmado el acta constitutiva, así como en el futuro podrán ingresar a la Corporación otras personas que manifiesten su voluntad de pertenecer y ser legalmente aceptadas por la asamblea de los Socios.

b.- Las personas mayores de 18 años de edad, que vivan en la Parroquia de Pacto y sus comunidades del Cantón Quito y que hayan suscrito el Acta de Constitución de la Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero "PACTO".

c.- Ser productores agropecuarios, industriales y ganaderos.

d.- En ambos casos deberán acreditar que no han defraudado a ninguna Institución Publica ni Privada declarado en sentencia judicial, o que no hayan sido expulsados de otras organizaciones similares, por falta de honestidad o probidad, la aprobación definitiva de aceptación de ingresos de socios estará a cargo del Directorio.

e.- Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso dirigida al presidente de la Corporación y aceptada por la asamblea general.

ART. 4.- Las personas que sean admitidas como socios con posterioridad a la aprobación de éste estatuto, será personalmente responsable de todas las obligaciones contraídas por la Corporación, con anterioridad a la fecha de

ingreso así como también deberá cubrir la cuota de ingreso y las demás autorizaciones que hayan cubierto los socios fundadores y estén debidamente contabilizadas.

ART. 5.- SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y su reglamento interno y demás resoluciones determinadas por la Asamblea General, así como del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b.- Coadyuvar en forma efectiva para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación.
- c.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que fueren convocadas por el Directorio.
- d.- Cumplir con las comisiones que le encomendaren.
- e.- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias dispuestas por la Asamblea General;
- f.- Guardar el respeto y consideración que se lo merecen los socios de la Corporación .
- g.- Participar en forma directa en todos los actos sociales tales como culturales, deportivos, etc., que la organización desarrolle,
- h.- Presentar a consideración del Directorio o de la Asamblea General todo tipo de proyecto que permita el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Corporación.
- i.- Defender con lealtad a la organización así como a la unidad de los socios.
- j.- Guardar absoluta reserva de los asuntos tratados dentro de la Asamblea General para no perjudicar los intereses de la organización
- k.- Los demás que determine los Estatutos y reglamentos

ART. 6.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a.- Tener voz y voto en todas las Asambleas así como elegir y ser elegido para cualquier cargo Directivo o Comisión .
- b.- Solicitar a los miembros de la Directiva cualquier información que considere conveniente sobre los asuntos relacionados con la marcha administrativa y financiera de la Corporación.
- c.- Denunciar ante la Asamblea o Directorio los hechos graves que atentan contra la buena marcha de la organización.
- d.- Gozar de todos los beneficios que establezcan en provecho de sus socios.
- e.- Trabajar en los proyectos que ejecute la Corporación.
- f.- Las demás que determine los Estatutos y Reglamentos

ART. 7.- LA CALIDAD DE LOS SOCIOS SE PIERDE POR:

- a.- Por retiro voluntario,
- b.- Por expulsión o exclusión
- c.- Por muerte

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ART. 8.- Los socios que incumplieren las disposiciones de los presentes estatutos y reglamentos o a las relaciones de los órganos directivos se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Multa
- d. Suspensión temporal
- e. Suspensión definitiva
- f. Expulsión

ART. 9.- El socio puede ser amonestado verbal o escrito por el Directorio a la Asamblea General, cuando no concurra a las sesiones que han sido convocadas previamente y no justifiquen su inasistencia

ART. 10.- El socio puede ser sancionado con multa cuando injustificadamente ha dejado de asistir a dos sesiones que previamente han sido convocadas

ART. 11.- El socio puede ser suspendido temporalmente cuando reincida en las infracciones de los Art. 13 y 14, o que no se encuentren al día en sus obligaciones que lo contemple los Estatutos o Reglamentos Internos.

ART. 12.- La suspensión definitiva de un socio estará aplicada a los siguientes casos:

- a.- Por pertenecer a otra organización similar sin haberse desafiliado y figurar como socio activo de la Corporación.
- b.- Por promover escándalos en seno de la organización
- c.- Por promover rumores falsos en contra de la dignidad de los dirigentes que comprometan el buen nombre de la organización.

ART. 13.- El socio puede ser expulsado o excluido por resolución de Asamblea General de acuerdo a los siguientes casos:

- a.- Por fraude o desfalco a la organización, cometido en cualquier forma sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
- b.- Por reincidencia en escándalo, agresión o falta grave a sus compañeros dentro del seno de la Corporación.
- c.- Cuando por sentencia ejecutoriada dictado por unos de los tribunales penales de la República del Ecuador el socio haya sido condenado a pena preventiva de su libertad

Art. 14- Para que la expulsión o exclusión surta efecto legal será necesario abrir un expediente en el que consta todas las agravantes comprobadas y del mismo modo las atenuantes que pudieren presentar él o los implicados que figuren como socios .

ART. 15.- Todas sanciones serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General la misma que en última instancia será la que ratifique o rectifique la sanción para ello se requiere de un dictamen legal por parte del Directorio y adoptada por lo menos en dos terceras partes de sus socios

ART. 16.- El socio afectado podrá apelar la resolución que le afectará en caso de ser absuelto recobrará sus derechos.

ART. 17.- SE CONSIDERA INFRACCIONES DEL DIRECTORIO.

- a.- Desarrollar actividades dentro y fuera de la Corporación que afecten al prestigio de la misma.
- b.- Infringir el Estatuto y los reglamentos internos vigentes.
- c.- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- d.- Inasistencia sin justificación a Asamblea Ordinaria o extraordinaria que le fueran convocadas.

ART. 18.- SE CONSIDERA INFRACCIONES DE LOS SOCIOS

- a.- Infringir el Estatuto y reglamento
- b.- Irrespeto a los miembros del Directorio de la Corporación.
- c.- Negligencia o deficiencia en el cumplimiento de sus deberes.
- d.- Desarrollar actividades dentro y fuera de la Corporación que afecte al prestigio de la misma.
- e.- Incumplimiento a las resoluciones del Directorio
- f.- Usar el nombre de la Corporación para fines ajenos a los objetivos y fines que persigue .
- g.- Las demás que contemplen el Estatuto y el Reglamento

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 19.- La dirección Administrativa y de vigencia estará a cargo de los siguientes órganos administrativos

- a. La Asamblea General
- b. El Directorio
- c. Las Comisiones Especiales

ART. 20.- Las Asambleas Generales de la máxima autoridad de la Corporación y la integran todos los socios en goce de sus derechos y sus decisiones serán tomadas por mayoría de voto, y estará presidida por el Presidente quien tendrá voto derimente.

Art. 21.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuará cada vez que el caso lo requiera ha pedido

del Directorio o del 50% más uno de sus socios, la misma que será convocada con 48 horas de anticipación, puntualizándose los puntos a tratarse en dicha sesión.

ART. 22.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente o quien haga sus voces y por el Secretario los mismos que firmarán las actas correspondientes como también los documentos emanados por ésta.

Art. 23.- En la citación que se haga para la Asamblea General Ordinaria, además de señalar el orden del día, la hora y el lugar y la fecha de reunión se deberá indicar que de no haber el quórum para la hora señalada los socios quedarán citados para una segunda vez para una hora después de la primera citación realizándose la misma con el número de socios que haya concurrido.

ART. 24.- Las resoluciones acordadas en Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, así como los Directorio deberán ser acatadas por todos sus socios.

Art. 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a.- Elegir cada uno a los miembros del Directorio.
- b.- Aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades de la Corporación.
- c.- Autorizar la adquisición y gravamen de los bienes de la Corporación.
- d.- Determinar las cuotas de ingreso ordinarias y extraordinarias que se estimen convenientes
- e.- Informar el estado financiero y fiscalizar la tesorería cuando lo estime conveniente.
- f.- Resolver sobre las reformas que se quieran hacer a los estatutos y someterlos a la aprobación legal ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- g.- Interpretar en primera y en última instancia los Estatutos y Reglamentos internos en caso de duda.
- h.- Resolver cualquier asunto que afecte a la Corporación y que no sea competencia de otro organismo o autoridad, de acuerdo a la Ley y el Estatuto.
- i.- Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación.
- j.- Conocer sobre el ingreso y salida de socios
- k.- Ratificar o rectificar la expulsión de un socio o socios que resultaren culpables de malversación de fondos u otros actos que implique tomar la decisión de expulsarlo.
- l.- Llenar las vacantes del Directorio si en caso faltare un miembro.
- m.- Cumplir con todas las demás actividades que permite la Corporación el cumplimiento de sus objetivos y fines, siempre que no violen disposiciones legales.

DEL DIRECTORIO

ART. 26.- El Directorio de la Corporación, estará conformado por los siguientes miembros: un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero, cuatro vocales principales, y un delegado por cada una de las siguientes comisiones.

Comisión de Organización y disciplina, comisión de defensa jurídica, comisión de Asuntos sociales, Comisión de Proyectos Autogestionarios, y Comisión de Créditos

ART. 27.- El Directorio de la Corporación durará dos años en sus funciones pudiendo ser reemplazados sus miembros total o parcialmente para un nuevo

período, terminado la cual deberá transcurrir por lo menos un año para una nueva reelección

ART. 28.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos

Las sesiones serán convocadas por el Presidente a quien haga sus veces y por el Secretario, las mismas que deberán ser convocadas con 48 horas de anticipación

ART. 29.- SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

- a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos Internos
- b.- Organizar la administración de la Corporación.
- c.- Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto sobre las actividades a cumplir en el período de su Administración en Asamblea General por su aprobación.
- d.- Estudiar y formular los proyectos de informes de los Estatutos conforme a las necesidades de la Corporación.
- e.- Fiscalizar los fondos o inversiones de los empleados de la Corporación que manejen fondos por asuntos administrativos.
- f.- Integrar las comisiones que estimen conveniente para cumplir con los objetivos de la Corporación.
- g.- Autorizar gastos y contratos en un valor que no sea mayor del 10% de los fondos del Comité de la Corporación.
- h.- Presentar el informe de la Corporación sobre sus labores desempeñadas cada seis meses en Asamblea General por medio del Presidente
- i.- Ejercer las demás atribuciones que señala el Estatuto

ART. 30.- Los miembros del directorio cesarán en sus funciones y sus cargos podrán ser declarados vacantes por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a.- Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección popular y posesión de los nuevos dignatarios en el período para el cual fueron elegidos
- b.- Será declarado vacante el cargo cuando el miembro sin causa justificada faltare en tres sesiones alternadas o dos sesiones consecutivas
- c.- Por manifiesta inoperancia en el cargo para el cual fue elegido
- d.- Por deslealtad reiterada al trabajo que efectuará la Directiva y por indisciplina

DEL PRESIDENTE

ART. 31.- SON OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

- a.- Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Corporación y por lo tanto responderá a la buena marcha de la organización
- b.- Presidir las reuniones y demás actos oficiales de la institución,
- c.- Convocar a sesiones de Asamblea General y del Directorio
- d.- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos acordes a la ley, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio
- e.- El presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agropecuario el informe anual de actividades e informe económico aprobados por la asamblea general, además enviar los datos de: dirección, teléfono, fax etc y nómina de la directiva.
- f.- Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y del Directorio
- g.- Vigilar se haga efectiva las sanciones que establezcan los Estatutos y Reglamentos
- h.- Ejercer las demás atribuciones que señale el Estatuto y el Reglamento

ART. 32.- DEL VICEPRESIDENTE

- a.- Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente con todas las atribuciones en caso de ausencia temporal o definitivo.
- b.- Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones.

ART. 33.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a.- Redactar, administrar las actas de las sesiones, llevar al día la correspondencia y los libros de registro de los afiliados.
- b.- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y comunicaciones, registros y demás documentos.
- c.- Citar por orden del Presidente a las sesiones del Directorio y de Asamblea General
- d.- En caso de ausencia del Secretario lo subrogará el segundo vocal principal y a falta de éste el segundo vocal suplente.

ART. 34.- CORRESPONDE AL TESORERO

- a.- Administrar y responder civil y penalmente de los fondos de la Corporación y ubicar dichos fondos y bienes de acuerdo a las disposiciones del Directorio de la Asamblea General
- b.- Elaborar el presupuesto de la organización y someterlo a consideración del Directorio y a la aprobación de la Asamblea General
- c.- Llevar los libros de ingreso y egresos con la mayor claridad y objetividad

- d.- Recibir los valores que por cualquier concepto egresaré al Comité de Desarrollo y depositar en una cuenta bancaria no pudiendo por ningún motivo retener en su poder cantidades de dinero en efectivo por mas de 48 horas hábiles cualquiera que sea el monto de su recaudación
- e.- Presentar al Directorio y a la Asamblea General cada seis meses o cuando lo soliciten estimen conveniente los órganos directivos de la Corporación el estado de cuentas de la Entidad
- f.- Efectuar anualmente el inventario.
- g.- Registrar con sus firmas y las del Presidente en todos los depósitos bancarios para efecto de movilización de fondos
- h.- En ausencia del Tesorero lo subrogará el Tercer Vocal principal y a la falta de éste el tercer vocal suplente

**ART. 35. CORRESPONDE A LA COMISION DE ORGANIZACIÓN Y
DISCIPLINA**

- a.- Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio
- b.- Procurar el fortalecimiento de la Organización, logrando el ingreso de nuevos socios y evitando renunciias injustificadas
- c.- Colaborar extremadamente con el Presidente en el momento que hubiera discrepancia o conflictos de tipo organizativo en el interior de la Asociación para buscar solución a la misma;
- d.- Colaborar con los demás secretarias en la planificación y desarrollo de toda actividad organizativa, tendiente al mejoramiento de los socios
- e.- Informar en las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General cualquier denuncia o irregularidad cometida por los socios con la finalidad de adoptar las medidas más adecuadas
- f.- Las demás que defina el Estatuto y Reglamento

ART. 36.- CORRESPONDE A LA COMISION DE DEFENSA JURÍDICA.

- a.- Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del presente Estatutos reglamentos internos, y demás normas que regulan a la Corporación
- b.- Intervenir en forma directa o con ayuda del Presidente en todas aquellas declaraciones y defensa tanto judicial como extra judicial a favor de los asociados desde luego en aquellos problemas derivados como socio de la Corporación.
- c.- Colaborar estrechamente con el Presidente tanto en el desarrollo de las Asambleas como fuera de ellas en todo aquello que tenga relación en evitar que se violen disposiciones o procedimiento legales
- d.- Poner en consideración del Presidente del Directorio o de la Asamblea General cualquier abuso cometido contra los socios con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que eviten se cometan perjuicios contra los socios
- e.- Cumplir con las demás obligaciones que le señale el presente estatuto y Reglamento Interno y con las demás resoluciones emanadas por el Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

ART. 37.- CORRESPONDE A LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

- a.- Coordinar todos los programas en relación con aspectos sociales para el bien de los socios
- b.- Organizar cursos, conferencias, capacitación y cualquier otro acto que permitan a los socios el mejoramientos de sus obligaciones.
- c.- Asistir a todos los actos relacionados con los objetivos de la Corporación cuando fuera designado por el Presidente.
- d.- Organizar campañas tendientes a lograr que la Corporación sea difundida su existencia para lograr prestigiarla ante la opinión pública u otras instituciones.

e.- Cumplir con las demás obligaciones que le establezcan el Estatuto y la Asamblea General.

ART. 38.- CORRESPONDE AL COMITÉ DE PROYECTO Y AUTOGESTION

a.- Elaborar el programa anual de su comisión y ponerlo a consideración de la Asamblea General

b.- Gestionar los recursos para la ejecución de sus proyectos ante Instituciones Públicas, Privadas, internas y externas.

c.- Responsabilizarse en la ejecución y evaluación en materia de proyectos de autogestión económica.

d.- Informar al Directorio y a la Asamblea General las actividades desarrolladas por la comisión

ART. 39.- SON FUNCIONES DE LA COMISION DE CREDITO.

a.- Elaborar el programa anual de su comisión y ponerlo en consideración de la Asamblea General.

b.- Gestionar los recursos financieros ante instituciones públicas, privadas internas y externas para cumplir con los objetivos que establece su comisión.

c.- Seleccionar a las personas que sean sujetos de crédito de acuerdo a los reglamentos que se establezcan.

d.- Supervisar la utilización de los fondos a fin de que se cumplan con los objetivos que se solicitan .

e.- Efectuar el cobro de los créditos de acuerdo a los términos y plazos previstos

f.- Informar regularmente sobre la marcha de la Comisión al Directorio y a la Asamblea General.

ART. 40.- El número de integrantes de cada comisión estará conformado por dos miembros pudiendo ser ampliado su número en relación al plan de trabajo a cumplirse.

ART. 41.- La Asamblea General o la Directiva dado la circunstancia y necesidades nombrarán las comisiones que sean necesarias para que cumplan funciones específicas y estará presidida por un miembro principal y un suplente

ART. 42.- Cada comisión que fuere nombrada luego de cumplir con su cometido deberá rendir el informe correspondiente al Directorio y a la Asamblea General

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ART. 43.- El patrimonio de la Corporación está constituido por sus bienes y fondos.

ART. 44.- SON BIENES DE LA CORPORACION

a.- Todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y aquellas que en el futuro adquiera en cualquier título

b.- Los legados y donaciones que reciba de personas e instituciones públicas, privadas, internas y externas.

ART. 45.- SON FONDOS DE LA CORPORACIÓN.

- a.- Los bienes que obtengan por la realización de diversas actividades acorde con su naturaleza.
- b.- Las donaciones fiscales, municipales, privadas que le fueran otorgadas
- c.- Las contribuciones de los socios por conceptos de cuotas, multas y donaciones.
- d.- Cualquier otros recursos que le corresponda o pueda crearse a su favor directa o indirectamente.

CAPÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES

ART. 46.- Faltando cuatro semanas como mínimo para concluir el período de la Directiva Saliente, el Presidente convocará a una Asamblea General para elegir el tribunal electora.

ART. 47.- Las elecciones serán convocadas por el tribunal de elecciones.

ART. 48.- El Tribunal Electoral lo conformarán cuatro socios con voz y voto.

ART. 49.- El Tribunal Electoral en su primera sesión elegirá entre sus socios que la integran el Presidente y Secretario del mismo

ART. 50.- El Reglamento de elecciones deberá ser elaborado por los miembros del Tribunal Electoral y dado a conocer a los socios por lo menos ochos días de anticipación

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 51.- El presente Estatuto se pondrá en vigencia y se aplicará sus disposiciones luego de que sea aprobado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 52.- Cualquier reformas a los presentes Estatutos podrá hacerlo la Asamblea General después de un año de su aprobación legal

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

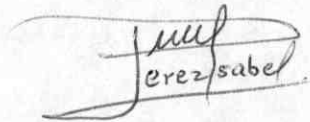
ART. 53.- La Corporación de Desarrollo Agropecuario y Ganadero " Pacto" del Cantón Quito, Provincia de Pichincha se disolverá cuando deje de cumplir con las finalidades para los que se constituyó por resolución mayoritaria de sus socios en número menos de 15 y de acuerdo a las disposiciones de la Ley vigente en la República del Ecuador una vez disuelta los bienes pasarán donde determine la última Asamblea

CERTIFICACIÓN

El Secretario de la Corporación:

Certifica que los presentes Estatutos fueron leídos, analizados y aprobados en la sesión de Asamblea General de los días 16 y 30 de Abril y 14 de Mayo del 2005.

Lo Certifico

A handwritten signature in cursive script, reading "Juan Jerez Sabel". The signature is written in dark ink and is positioned above a horizontal line.

SECRETARIO